



# **BIOETICA Y NORMATIVIDAD**

## **SUPERNOTA DE CODIGOS DEONTOLOGICOS MEXICANOS CAPITULOS DEL V - IX**

**DOCENTE:**

**QFB. LEYBER BERSAIN MARTINEZ VAZQUEZ**

**ALUMNA:**

**INGRID RENATA LOPEZ FINO**



**3ER SEMESTRE  
MEDICINA HUMANA**

# CODIGO DEONTOLOGICO MEXICANO

## CAPITULO V

### De las relaciones con otros miembros del Sistema Nacional de Salud

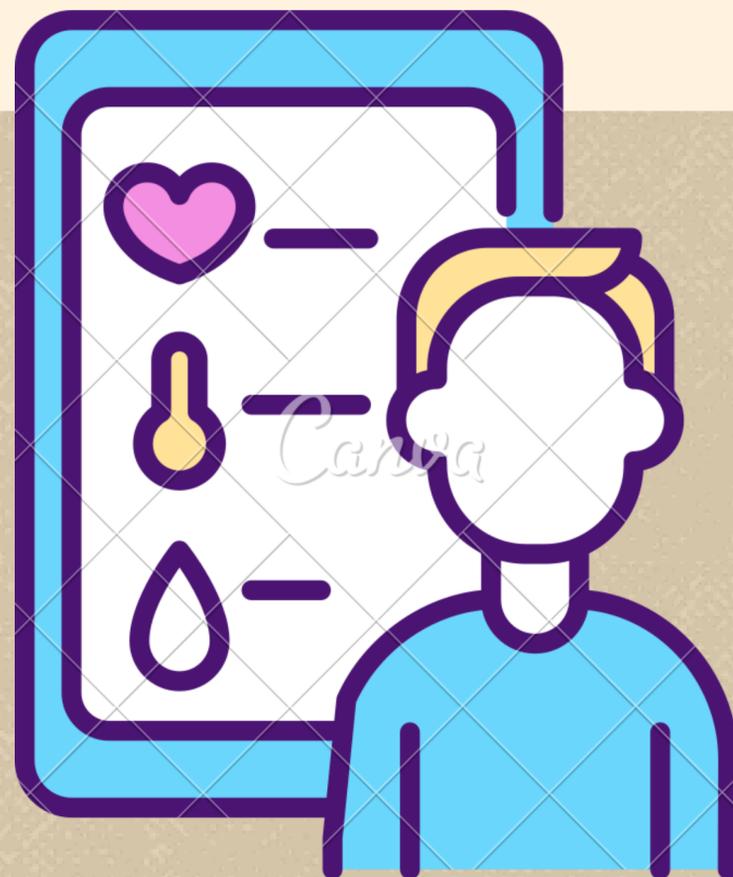
#### ARTÍCULO 32°

Los médicos deben mantener buenas relaciones con otros miembros del Sistema Nacional de Salud.



#### ARTÍCULO 33°

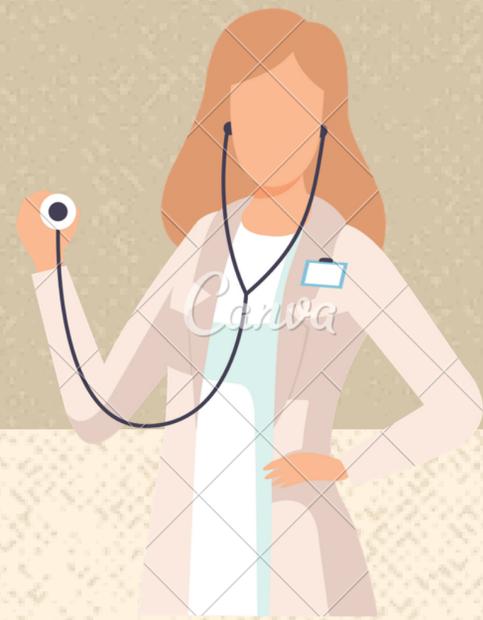
El médico debe respetar el ámbito de las peculiares competencias del personal que colabora con él y procurará mantener la capacitación y actualización continua de dicho personal, para que desarrollen habilidades y destrezas que beneficien al paciente.





# CAPÍTULO VI

## De la donación y trasplantes



### ARTÍCULO 34°

El trasplante de órganos ha demostrado ser un beneficio para la humanidad, por lo que el médico fomentará la donación de órganos.

### ARTÍCULO 35°

En caso de muerte comprobada por dos médicos, podrá procederse a la extracción de órganos del cadáver, cuando medie consentimiento del individuo, familia o responsable legal de acuerdo a la norma vigente.

### ARTÍCULO 36°

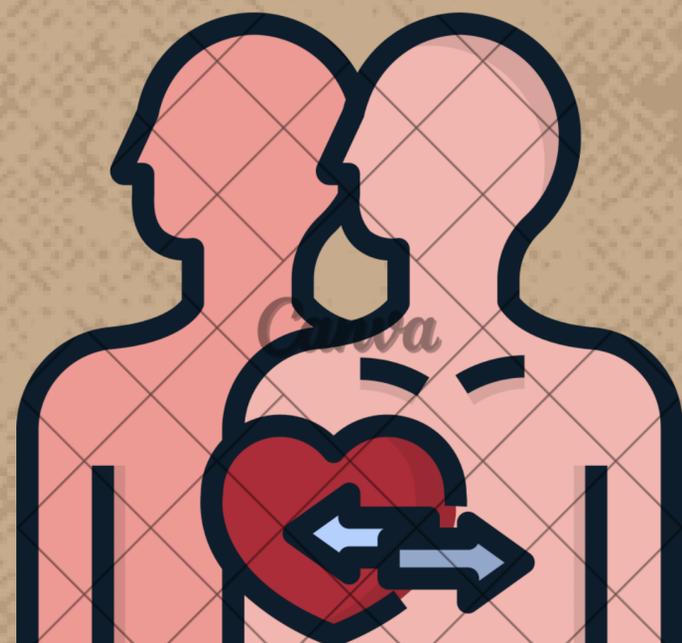
En caso de muerte cerebral con mantenimiento de la circulación por medios artificiales, es permisible la extracción de órganos habiéndose cumplido con el consentimiento de acuerdo a la norma vigente.

### ARTÍCULO 38°

Se podrán extraer órganos de sujetos vivos cuando exista libre consentimiento del donante obtenido sin coacción emocional, violencia o explotación económica.

### ARTÍCULO 39°

Los médicos observarán invariablemente las disposiciones legales que en materia de trasplantes establece en México la Ley General de Salud y que están señaladas en el Capítulo III y sus artículos 330 al 342.





# CAPÍTULO VII

## Del médico y la enseñanza



### ARTÍCULO 40°

El ejercicio de la docencia médica en pregrado, postgrado y capacitación continua requiere del docente cualidades fundamentales: moral, ética aptitud, conocimientos, experiencia, justicia y capacidad para enseñar y deliberar reflexivamente sin precipitación ni sesgo.

### ARTÍCULO 41°

El médico docente en el ámbito de la libertad de cátedra, debe tener fortaleza para rechazar imposiciones o autoritarismo de cualquier índole, especialmente los que contravengan la ética médica.

### ARTÍCULO 42°

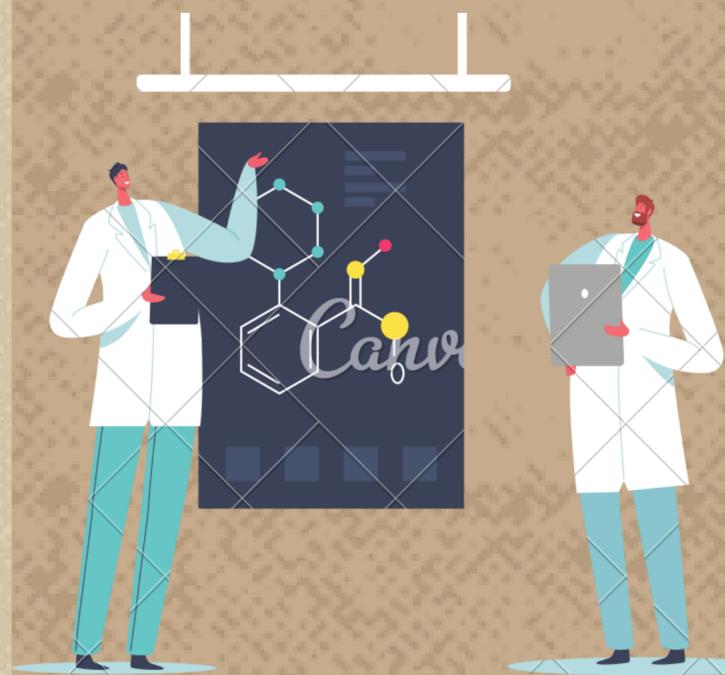
El maestro debe considerarse siempre como miembro de un equipo en el que cada quien contribuye al desarrollo intelectual y de habilidades y destrezas de los educandos y debe cuidar que entre todos ellos haya respeto y lealtad mutuos, siendo ejemplo para los estudiantes, particularmente en los aspectos de ética médica.

### ARTÍCULO 43°

El médico docente, no puede ser dogmático en la enseñanza. Debe ser concreto en el desarrollo de los programas, transmitiendo conocimientos comprobados por la experiencia, la ciencia y la investigación y aceptados en el consenso universal.

### ARTÍCULO 44°

Siendo la medicina, arte y ciencia cuyo desarrollo obliga a mantenerse en un elevado nivel de cultura, el maestro tiene el deber de inculcar a sus educandos el hábito de mantener y desarrollar su cultura general.



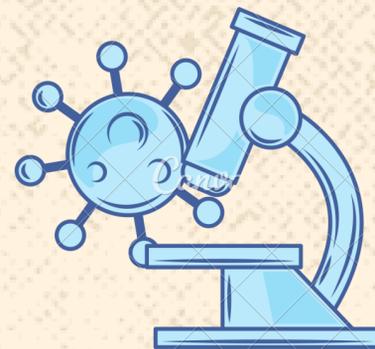


# CAPÍTULO VIII

## Del médico y la investigación

### ARTÍCULO 45°

Es deber del médico conocer y cumplir lo estipulado en el Título V de la Ley General de Salud, en Materia de Investigación para la Salud, Título único en sus artículos 96 al 103, y la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial.



### ARTÍCULO 46°

La investigación biomédica que involucre a seres humanos debe respetar los principios morales y científicos que justifican la experimentación médica y basarse en principios científicos generalmente aceptados y en experiencias realizadas en el laboratorio y en los animales y en una revisión exhaustiva del conocimiento expresado por la literatura científica.

### ARTÍCULO 47°

El diseño y realización de cada procedimiento de investigación que involucre seres humanos, debe quedar formulado con claridad en el protocolo de investigación el cual, debe estar de conformidad con las leyes y regulaciones del país en donde se efectúe la investigación.

### ARTÍCULO 49°

La investigación biomédica que involucre seres humanos, no se puede realizar legítimamente a menos que la importancia del objetivo sea proporcional al riesgo inherente al sujeto

### ARTÍCULO 48°

La investigación biomédica que involucre seres humanos, debe ser hecha únicamente por personas científicamente calificadas y bajo la supervisión de un médico competente clínicamente.



### ARTÍCULO 50°

Toda investigación biomédica que involucre seres humanos debe ser precedida por una cuidadosa evaluación de los riesgos predecibles en comparación con los posibles beneficios del sujeto o de otros.

## ARTÍCULO 51°

El derecho del o la sujeto de investigación a salvaguardar su integridad se debe siempre respetar.



## ARTÍCULO 52°

Los médicos deben abstenerse de iniciar proyectos de investigación que involucren seres humanos a menos que estén satisfechos de que los riesgos posibles, se crea son predecibles.

## ARTÍCULO 53°

Al publicar los resultados de la investigación el médico está obligado a mantener la precisión y veracidad de los resultados.

## ARTÍCULO 54°

En cualquier investigación sobre seres humanos cada sujeto potencial debe ser informado de los objetivos, métodos, beneficios anticipados y potenciales riesgos del estudio y los inconvenientes que éste pudiera traer.

## ARTÍCULO 56°

En caso de incompetencia legal, el consentimiento informado debe obtenerse del representante legal.

## ARTÍCULO 55°

Al obtener el consentimiento informado para el proyecto de investigación el médico debe ser particularmente cuidadoso si el sujeto tiene una relación de dependencia a él o en el caso de que el sujeto haya consentido bajo presión.

## ARTÍCULO 57°

El protocolo de investigación debe contener siempre una declaración de las consideraciones éticas involucradas y debe indicar que ha cumplido con los principios enunciados en esta Declaración.



# CAPÍTULO IX

## De las publicaciones

### ARTÍCULO 58°

El médico debe comunicar a la comunidad científica los descubrimientos que haya realizado o las conclusiones derivadas de su investigación a través de las revistas médicas o científicas nacionales o internacionales. Antes de divulgarlos al público, el médico presentará ante la comunidad científica sus hallazgos y los someterá al criterio de sus compañeros.

### ARTÍCULO 59°

Al publicar un trabajo de investigación clínica, los autores harán constar que su protocolo fue supervisado y aprobado por el Comité de Ética.



### ARTÍCULO 60°

Las publicaciones científicas, deben ser veraces, seguir los cánones de publicación que establezca la revista científica en las que aparezcan, sin falsear, sesgar o inventar datos, sin plagiar lo publicado por otros autores y sin incluir como autor a quien no haya contribuido sustancialmente en el diseño del protocolo y realización del trabajo. No es ético publicar repetidamente los mismos hallazgos.



# CAPÍTULO X

## De las relaciones con el Colegio



### ARTÍCULO 61°

El médico, cualquiera que sea su situación profesional y jerárquica tiene el deber de observar los principios éticos y deontológicos de este Código.

### ARTÍCULO 63°

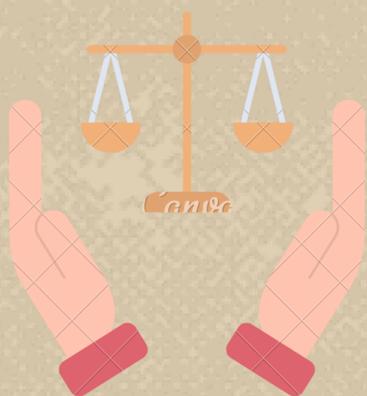
Los médicos del CMU que hayan sido elegidos para algún cargo directivo están obligados a ajustar su conducta y decisiones a las normas estatutarias y deontológicas.

### ARTÍCULO 64°

Los directivos están obligados a promover el interés común del Colegio de todos sus miembros y de la profesión médica, al que deben subordinar cualquier otra conveniencia particular o de grupo.

### ARTÍCULO 65°

Debe respetarse siempre el derecho de interpelación a los directivos por parte de otros directivos o por cualquier miembro del Colegio



### ARTÍCULO 62°

Todos los miembros del Colegio Mexicano de Urología tenemos el deber de comparecer a las llamadas que nos haga el Colegio

### ARTÍCULO 66°

El Colegio Mexicano de Urología A.C. debe esforzarse por conseguir que las normas deontológicas de este Código, sean respetadas y protegidas por la Ley.

### ARTÍCULO 67°

El CMU defenderá a sus miembros que se vean perjudicados por causa del cumplimiento de su deber o por cumplimiento de los principios éticos.

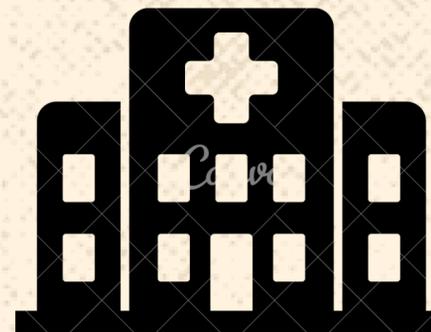


# CAPÍTULO XI

## De la relación con otras instituciones

### ARTÍCULO 68°

Todo médico está obligado a velar por el prestigio de la institución en la que trabaja. Secundará lealmente las normas que busquen la mejor calidad de la atención médica, incluidas las de orden ético.



### ARTÍCULO 69°

Las normas de la institución respetarán la libertad de prescripción y actuación quirúrgica del médico y señalarán que éste ejerce en el área de su competencia, una autoridad profesional y moral efectiva sobre el resto del personal del equipo de salud.

### ARTÍCULO 70°

Los médicos directivos y los que actúen en calidad de peritos deberán acomodar sus actividades profesionales a las exigencias de este Código. La actuación como perito es incompatible con la asistencia médica al mismo paciente.

### ARTÍCULO 71°

El médico perito debe comunicar previamente al interesado en título en virtud del cual actúa, la misión que le ha sido encargada y por quién. Si el paciente se negara a ser examinado, el médico renunciará a hacerlo. Tal falta de cooperación es asunto que debe ser resuelto entre el que indicó el peritaje y la persona implicada.

### ARTÍCULO FINAL

El Colegio Mexicano de Urología A.C. revisará este Código cada dos años, salvo nuevos y urgentes planteamientos, adaptándolo y actualizándolo para hacerlo más eficaz en la promoción y desarrollo de los principios éticos que han de moldear la conducta profesional.



# BIBLIOGRAFIA

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial SISTA S.A. de C.V. México D.F. Agosto de 2005. ISBN 968-68-20-8**
- 2. Ley General de Salud. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Sexta Edición. Enero de 2005 ISBN 970-676-651-0**
- 3. On line Ethics Center: Cómo Citar y Crear Enlaces al On Line Ethics Center for Engineering and Science. (2001, Marzo 23) consultado el 14/11/05 en la red de Internet:  
<http://onlineethics.org/spanish/cite-linkspan.html>**

